

7 Julio 8

Sr. D. Ildefonso Alcazar
Madrid

Muy Sr. mío, contestando brevemente a su at. del 16 del pasado Junio, y toda vez que la ostensión a la casa de V. es admitir las obras municipales sin la fijación de un plazo y no deseando ser una nota discordante en esa ostensión, no tenemos inconveniente en adherirnos a ella, y en este sentido pueden tener curso las demás obras, la administración del "Círculo" sin determinar tiempo pudiendo nosotros retirarla y renunciársela como V. dice con solo avisar con seis meses de anticipación. De manera que ya no hay lugar a decir y pactar los derechos de administración que devengan la obra durante los dos años, toda vez que ya no hay que hablar de ellos.

Queda fijado pues en un (50%) cincuenta por ciento de comisión sobre lo que la obra produzca por su representación.

En cuanto a los derechos de representación V. sabe bien, más que nosotros las prácticas de esto. No obstante me parece que cada obra debería cobrar según el número de representaciones.

y segun el exito, por que a lo mejor en el ca-
so total por cierto numero de personas, algunos
por naturalidad entre ellas no podian ser equita-
tivos, por quanto se podria dar el caso de que
una sola de cada dos y de cada tres repre-
sentacion cobrara lo mismo que otra en condi-
ciones contrarias - Esto es lo que se puede bien
caso, sin duda debido a mucha imparien-
cia en este asunto.

Hay de mas en cuanto que neci-
sita tambien de una representacion y un ref-
rente al alquiler de la materia de servicios.
¿Como acordamos de pagar esto a las
empresas y en que forma? de todas man-
eras deberia deducirse de los presupuestos
de representacion, asi - Supponiendo?

En para en las representacion - ; ver
de 17 y 18

J. C. D. C.

J. C. D. C.
